



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021

Rad. 2017-00066 (020)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 115 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 30 de julio de 2021 (fl.105 C.1).

Por otra parte, se le pone en conocimiento el informe de títulos del folio 112 y la orden de pago del folio 113 del C.1, para los fines pertinentes.

Sin embargo, con el fin de indagar la existencia de más títulos, se ORDENA:

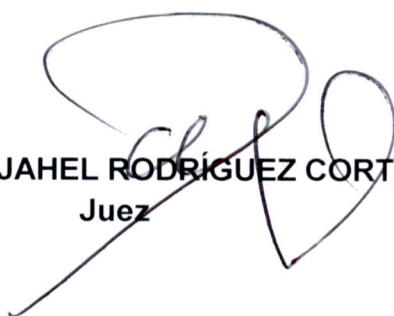
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda informe detallado, si para este proceso se han consignado títulos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítase la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibida las respuestas en caso de existir títulos, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho cúmplase con la entrega de títulos ordenada en el numeral 4° del auto del folio 105 C.1.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021

Rad. 2017-00915 (067)

Cumplido el requerimiento que se hizo al actor mediante auto proferido el 20 de octubre de 2021 (fl.47 C.2), tal y como obra a folio 49 vuelto C.2), se DISPONE:

Oficiar a la Fiscal Local 8 Dra. Nelsa Rudith Contento Algarra, de Soacha Cundinamarca, para que informe el estado actual del proceso que allí se tramita por el delito de HURTO y radicado con el No. NUNC 257546000655201700736.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch